



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente No. 2010-0305-TRA-PI

Oposición a solicitud de inscripción de la marca de fábrica y comercio “ASOMEL”

ABBOTT LABORATORIES., Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de Origen No. 5408-2009)

Marcas y otros signos distintivos

VOTO No. 049-2011

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO.- San José, Costa Rica, a las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos del quince de julio de dos mil once.

Recurso de Apelación presentado por el Licenciado **Víctor Vargas Valenzuela**, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, titular de la cédula de identidad número uno – trescientos treinta y cinco – setecientos noventa y cuatro, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **ABBOTT LABORATORIES**, sociedad organizada y existente bajo las leyes del Estado de Illinois, Estados Unidos de América, domiciliada en Abbott Park, Estado de Illinois, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las trece horas con cincuenta y siete minutos y veintitrés segundos del diecisiete de marzo de dos mil diez.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las trece horas con cincuenta y siete minutos y veintitrés segundos del diecisiete de marzo de dos mil diez, se declaró con lugar la oposición presentada por la empresa **ABBOTT LABORATORIES** contra la solicitud de inscripción de la marca de fábrica y



comercio “ASOMEL”, en clase 05 de la nomenclatura internacional.

SEGUNDO. Que por escrito de fecha ocho de abril de dos mil diez, visible al folio treinta y cinco, se presentó recurso de apelación contra la resolución citada. Asimismo, por escrito recibido en este Tribunal el veintisiete de julio de dos mil diez, visible a folio sesenta y uno, el Licenciado Víctor Vargas Valenzuela, en la representación dicha manifestó:

“... Que por un error material se consignó que apelábamos la decisión de la Oficina de Marcas, cuando lo correcto era señalar lugar para notificaciones en caso que la parte perdedora hubiera presentado apelación.

Ante esta situación, sírvanse tener por desistida la apelación respecto a la resolución de las 13 horas 57 minutos 23 segundos del 17 de marzo del 2010, ya que la misma se dictó favoreciendo la posición de mi representada...”

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal de las partes interesadas, que en términos generales se fundamenta en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por el Licenciado Víctor Vargas Valenzuela, en la condición supra indicada.

TERCERO. SOBRE LO QUE DEBE RESOLVERSE. Analizado el presente asunto, ante la manifestación expresa del apelante en el sentido de que el recurso fue presentado



por un error material, por cuanto lo resuelto por el Registro de la Propiedad Industrial favoreció la posición de su representada, este Tribunal admite su desistimiento del recurso de apelación presentado.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden se admite el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el Licenciado **Víctor Vargas Valenzuela**, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **ABBOTT LABORATORIES**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las trece horas con cincuenta y siete minutos y veintitrés segundos del diecisiete de marzo de dos mil diez. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.-**

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattya Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso

Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TNR. 00.42.55